

VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 151

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-6747 *Notificación de sentencia 179/2016 en procedimiento ordinario 637/2014.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Alberto Diego Bezanilla, frente a Cristina Quintana Aja y julio César Pantín Hernández, en los que se ha dictado sentencia de fecha 3 de mayo de 2016, que fue aclarada por Auto de fecha 18 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000179/2016

Magistrado Juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante: Alberto Diego Bezanilla.

Procurador: Raúl Vesga Arrieta.

Letrado: Ignacio Burgada Canales.

Demandados: julio César Pantín Hernández y Cristina Aja Quintana (en rebeldía procesal).

Objeto del Juicio: Responsabilidad de administradores.

En Santander a 3 de mayo de 2016.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda de Alberto Diego Bezanilla contra julio César Pantín Hernández y Cristina Quintana Aja como administradores de la mercantil Alelca Aviación, S. L., les condeno al pago a la actora de 10.117,36 € con intereses legales desde la interposición de la demanda y costas.

La presente resolución no es firme.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 2258000004006113 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

CVE-2016-6747

VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 151

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cristina Quintana Aja y julio César Pantín Hernández, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2016.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2016/6747

CVE-2016-6747